

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA Y LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO), PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER DE CODEMUSSBA.

Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la república mediante Decreto Legislativo No. 313-98 el 18 de Diciembre de 1998; representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARA VIA**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y portador de la tarjeta de identidad No. 0302-1959-00003 en mi carácter de Presidente de la Comisión, condición que acredito mediante Acta No.169-2015 del 25 de septiembre de 2015, en el punto No.7; en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará CONEANFO, por una parte, y por otra parte la Municipalidad de Santa Bárbara representada por el señor **JUAN SOLANO ALVARADO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con domicilio en la ciudad Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, y portador de la tarjeta de Identidad No. 1625-1967-00010 en mi carácter de representante legal y Alcalde del municipio de Santa Bárbara, nombrado mediante acuerdo número 013-2013, emitido por el Tribunal Supremo Electoral; según consta en el punto único de la sesión extraordinaria celebrada el trece (13) de diciembre de 2013, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará la Alcaldía; ambas partes en uso de nuestras facultades legales de mutuo acuerdo hemos decidido celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio 208-10-2016 para el funcionamiento de la "ESCUELA TALLER CODEMUSSBA" que se establece en el municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, como parte del **Programa Nacional de las Escuelas Taller (PNET)** que ejecuta la CONEANFO.

ANTECEDENTES:

La "CONEANFO" es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas.

La **Alcaldía Municipal de SANTA BÁRBARA** según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; "Es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para

lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”.

DECLARACIONES

Las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Santa Bárbara emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores más excluidos.

Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus metas.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas, han manifestado su interés mutuo en establecer un Convenio Específico que les permita aprovechar sus recursos y capacidades institucionales para contribuir de manera conjunta al desarrollo del Municipio, apoyando directamente con procesos educativos dirigidos a jóvenes hombres y mujeres en riesgo de exclusión social; promoviendo su incorporación al desarrollo productivo del municipio.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación para el funcionamiento de la “ESCUELA TALLER CODEMUSSBA”. El cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente Convenio de Cooperación es desarrollar competencias técnicas, humanas y emprendedoras en jóvenes del municipio de Santa Bárbara, mediante la realización de procesos formativos integrales y de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES:

El PNET tiene como principal objetivo: Mejorar la inserción laboral de jóvenes, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y en riesgo de exclusión, en oficios que respondan al mercado de trabajo por lo cual La Escuela Taller CODEMUSSBA desarrollará los Talleres de Gastronomía y Carpintería en la ciudad de Santa Bárbara y la Aldea de San Luís respectivamente.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO

Aporte de L. 716,657.30 (**SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 30/100 LEMPIRAS**), de los cuales L.558,284.38 son de sus fondos propios, y L.158,372.92 provenientes del Convenio de Cooperación firmado entre la CONEANFO y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) destinados a cubrir los aspectos detallados en el Plan Operativo Anual (POA) adjunto y que forma parte del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA "ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, SANTA BÁRBARA":

1. La Alcaldía Municipal con fundamento en la Certificación del punto número siete (7) del acta número cincuenta y siete (57) de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara, el catorce (14) de noviembre del año 2015, apoyará a la Escuela Taller CODEMUSSBA para el desarrollo de dos talleres, uno en el área de gastronomía y otro en carpintería, los que se realizarán en la ciudad de Santa Bárbara y en la aldea de San Luis Planes respectivamente, para lo que la alcaldía como una contraparte efectuara un aporte económico de **(Lps. 360,604.00) (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEIS CIENTOS CUATRO LEMPIRAS EXACTOS)** para cubrir los siguientes aspectos:
 - a. Pago de sueldos y salarios de instructores o instructoras de los Talleres de gastronomía y carpintería a desarrollarse el primero en Santa Bárbara y el segundo en la aldea de San Luis Planes. Lps. 206,571.26 **(DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS)**
 - b. Materiales de prácticas, Lps. 57,028.58 **(CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).**
 - c. Material didáctico y de oficina Lps. 30,000.00 **(TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).**
 - d. Compra de uniformes para las y los aprendices de los dos talleres Lps. 40,000.00 **(CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).**
 - e. Gastos de certificación y clausura de los talleres por Lps. 27,004.16 **(VEINTISIETE MIL CON CUATRO LEMPIRAS Y DIECISÉIS CENTAVOS).**
2. Además de una aportación por la cantidad de **Lps. 16,000.00 (DIESCISEISMIL LEMPIRAS EXACTOS)** que corresponden a los valores no ejecutados del año 2015, este monto para el pago de honorarios profesionales a profesores en el proceso de nivelación en las áreas de matemáticas aplicada, lectura comprensiva y búsqueda de información previo al inicio de la formación técnica.

3. La Alcaldía hará los desembolsos de las cantidades descritas en el numeral uno (1) (incisos a,b,c,d,e) de esta cláusula, en el año 2016 de la siguiente manera: Primer desembolso el 48% (L.117,009.54) en el mes de abril; Segundo desembolso el 26% (L.77,009.52) en el mes de julio; y Un tercer desembolso del 40% (L.166,584.94) en el mes de octubre, mediante transferencias a la cuenta Escuela Taller CODEMUSBA con nombre CONEANFO/ET CODEMUSBA del Banco de Occidente No. 11-401-016993-4 para que esta lo ejecute conforme a su Programación Operativa Anual, debiendo la Escuela Taller realizar las liquidaciones correspondientes de cada erogación presupuestaria; junto con la solicitud del siguiente desembolso.
4. En cuanto a la cantidad establecida en el numeral dos (2) de la presente clausula, equivalente a (L.16,000.00) (DIESECISEISMIL LEMPIRAS EXACTOS) la alcaldía efectuará el total del desembolso en los meses de marzo y abril 2016 destinado al pago del profesional contratado para la nivelación mencionada, debiendo la Escuela Taller presentar informe y la solicitud respectiva.
5. Otros aportes
 - a) Pago de vigilancia de las instalaciones donde funciona la ET CODEMUSBA en el Municipio de Santa Bárbara.
 - b) Apoyo a las micro empresas que surjan de los y las jóvenes egresados del taller de carpintería y gastronomía, ya sea brindando espacio físico o trabajos para el desarrollo de las mismas.
 - c) Facilitará las instalaciones físicas adecuadas para el taller de gastronomía en Santa Bárbara y apoyara con la adecuación de las instalaciones físicas para desarrollar el taller de carpintería en San Luis Planes.
 - d) Apoyará con equipo y herramientas así como proporcionar todos los materiales para el desarrollo del proyecto piloto en San Luis Planes, que consiste en la construcción de tres viviendas de madera para familias de escasos recursos en la aldea de San Luis Planes, con el apoyo del Instituto de Conservación Forestal.
 - e) En apoyo a la Inserción Laboral la Alcaldía apoyará en la contratación de por los menos un 25% de egresados y egresadas de la Escuela Taller en sus proyectos, y participaran en las actividades se realicen para lograr mejores oportunidades de trabajo en los jóvenes egresados/as.
 - f) Proveer espacios a las y los jóvenes microempresarios/as para que puedan participar en ferias locales.
 - g) Delegar representación en el Comité de Coordinación Interinstitucional de Apoyo a la Inserción Laboral de egresadas y egresados de la Escuela Taller.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. Aportes Institucionales

Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual y presupuesto adjunto que forma parte de este convenio, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas del Estado y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la Municipalidad.

2. Documentos Complementarios

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes:

- Plan operativo y presupuesto aprobado 2016.
- Certificación original del punto número siete (7) del acta número cincuenta y siete (57) de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara en fecha catorce (14) de noviembre del año 2015. Debidamente extendida, firmada y sellada por la Secretaria Municipal, (maestra Yesica Marlene López Castellanos.) extendida en a los dieciséis días (16) del mes diciembre de 2015.
- Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO.
- Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.

3. Modificaciones

- Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.
- Es entendido por ambas partes que si se incrementa o disminuye la meta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

4. Derechos de autoría

- Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en el material impreso en caso de haberlo, producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO y Municipalidad de Santa Bárbara.

5. Auditoria

- La Escuela Taller está sujeta a auditorias durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de la CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación de soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país.

6. Propiedad de Bienes Muebles

Todos los bienes muebles e inmuebles según sea el caso, que se adquiriera con fondos aportados por LA CONEANFO, o por gestión de esta, serán de su propiedad, La Escuela Taller CODEMUSBA, solo podrá hacer uso de estos bienes en calidad de usufructo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de uso para lo que fueron adquiridos, y se convierte solamente en administradora y supervisora de los mismos; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social en la Escuela Taller.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2016.

CLAUSULA SEPTIMA: DISOLUCIÓN:

- Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo notificar por escrito las causas que justifiquen la decisión.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por el incumplimiento injustificado de los objetivos y metas especificados en el proyecto.
- Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por el uso inadecuado de los materiales, en forma generalizada y debidamente comprobado por parte de la Escuela Taller.

- Por la no iniciación y continuación del proyecto dentro del período expresado en el plan operativo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.
- En caso de producirse conflicto entre las partes, prevalecerá como norma de disolución del mismo, la conciliación entre las partes, la que estará enmarcada en las normas internas de las instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS

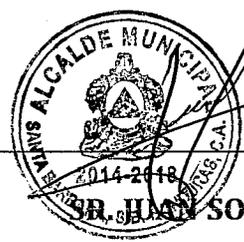
Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecución, se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

Ambas partes declaramos que hemos leído el presente convenio para el funcionamiento de la Escuela Taller de CODEMUSSBA, y estar conforme con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente documento de convenio en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Santa Bárbara, Municipio de Santa Bárbara a los quince días del mes de enero de 2016.



**SR. SERVANDO ALCERRO SARAVIA
LOPEZ**

Presidente
CONEANFO



Alcalde Municipal
Santa Bárbara